

DBCH

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra pendiente de requerir por última vez previa sanción a la NUEVA EPS para que certifique los pagos de subsidios por incapacidad Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO No.325

RADICACION	76001-31-05-005-201600357-00
DEMANDANTE	MARIA LUCY MUÑOZ PALENCIA
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el expediente, se evidencia que LA NUEVA EPS representada legalmente por la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GARCIA, o quien haga sus veces, no ha dado respuesta al oficio No. 604 de fecha 21 de mayo de 2018, por lo que se procederá a querer por última vez- previo la sanción de que trata el artículo 44 del CGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral de circuito de Cali,

DISPONE:

Primero: **REQUERIR POR ULTIMA VEZ** a la **NUEVA EPS** representada legalmente por la doctora SILVIA PATRICIA LONDOÑO GARCIA, previa sanción de que trata el artículo 44 del CGP, para que allegue, con destino a éste despacho judicial la **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD** realizados a la señora MARIA LUCY MUÑOZ PALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.938.086 para cuyo fin se le concede el termino de diez (10) días hábiles siguientes a partir del recibo de la comunicación.

Segundo: Se fija fecha para continuar con la segunda audiencia de trámite y juzgamiento para el día **4 de agosto de 2021, a las 3:00 P. M.** para realizar la segunda audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70671202c43ea237487a832b534bef8c053cbd2d4a8f7523d44824d7f85a6c1e**
Documento generado en 11/03/2021 04:08:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>